Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

jjfc

DICTAMEN N° 011

REF.: E6-2023-42737-AE; S/ ACC. DE TRABAJO IN ITINERE - ROMERO LILIAN MABEL DNI N°14.808.041.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CR. PEÑA ABEL ADELQUI
MINISTERIO DE SALUD
SU DESPACHO

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoria General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 21 de julio del 2016 a las horas 19:00 la enfermera Lilian Mabel Romero D.N.I. N°14.808.041, de Ocupación enfermera, dependiente del Ministerio de Salud, - cumpliendo servicios en el Centro de Salud PEDRO BIOLCHI sito en Avenida Laprida N° 5100 aproximadamente- al finalizar su servicio de guardia en dicho Centro de Salud, regresaba a su domicilio en Ddo. Pasaje Itati N° 370- Barranqueras, a bordo de su motocicleta marca KELLER, modelo SATELIX 150 cc, dominio colocado 160-JHY, color gris. Que al llegar al Pasaje Itati a la altura N°275 estimativamente, observa la presencia de varios canes en la calle, a los cuales logra esquivar. Que luego se le cruza en el camino un can de tamaño mediano, pelaje color negro, al que no logro visualizar a tiempo por lo que lo embiste y pierde el control de su motovehiculo, cayendo al suelo. Que producto del hecho resultó lesionada. Con diagnóstico de traumatismo de hombro proximal izquierdo (fractura 1, 4 fisuras). (e-parte 1 fs.11 Actuación E6-2016-19088-A) todo lo que fue reseñado en la actuación de referencia. Obran en e-parte 1 fs. 12/19 informe de Diagnóstico por Imagen, Epicrisis expedido por el Sanatorio Chaco SRL con fecha de internación 21/07/2016, Historia Clínica, Protocolo Quirúrgico. En e-parte 1 fs. 21/22 luce agregada acta de salud ocupacional suscripta por el

medico tratante y a fs. 23/26 se adjunta nuevamente la documentación del Sanatorio.

En e-parte 6 el Ministerio de Salud- Centro de Salud 4 adjunta exposición policial efectuada por la enfermera Lilian Mabel Romero, informe de la Instructora Ad- Hoc, Disposición N°27/17 del Director de la REGION SANITARIA N° VIII donde se transfirió a la agente Romero Liliana Mabel -DNI N° 14.808.041- Personal de Planta Permanente 40 horas de servicios semanales, del Centro de Salud "Pedro Biolchi" al Centro de Salud "4 de Junio" de la ciudad de Barranqueras.

En e-parte 8 obra informe de la Dirección de Región Sanitaria 8 que informa que la agente Romero Lilian, quien tramita la presente, cumplía funciones en el Centro de Salud Pedro Biolchi al Momento del accidente en cuestión. Asimismo en e-parte 9 el Centro de Salud Pedro Biolchi informa el horario de trabajo, las tareas y sector donde se desempeña la reclamante y en e-parte 10 se adjuntan actas de reconocimiento médico de Salud Ocupacional.

En e-parte 14 obra Declaración Jurada de la agente Mabel Romero Lilian, certificado de domicilio, título y cedula de identificación del motovehiculo, declaración testimonial de la Sra. Alvarez Rosa DNI. 17976150 y del Sr. Carlos Alfredo Barlesi DNI 13999511. En e-parte 16 obra nueva Declaración Jurdada y carnet de conductor.

En e-parte 27 obra Dictamen de la Junta médica del Centro de Reconocimientos Medicos donde evaluada a la Sra. Lilian Mabel Romero D.N.I. N°14.808.041 concluye en Diagnostico de Fractura Extremo Proximal de Humero Izquierdo sonsolidado con material de osteosíntesis, declarando una incapacidad laboral del 14% de tipo parcial, carácter permanente y duración definitiva con secuelas de limitación de movimiento del hombro izquierdo.

En e-parte 31 la Unidad de Asuntos Jurídicos emite dictamen donde concluye "*...a criterio de esta Asesoría Legal correspondería encuadrar como accidente de Trabajo el hecho protagonizado por la agente Romero Lilian debiendo subsumirse en dicha figura las licencias ususfructuadas por motivos de salud que guarden directa relación con el infortunio. A más de lo expuesto corresponde tener presente que por Junta Médica a la agente Cristina Vargas, fs.40, se dictaminó una incapacidad del 14% Parcial y Permanente, la que registraría como antecedente concausal el infortunio laboral, circunstancia que genera derechos indemnizables, debiendo darse intervención a las áreas definidas en Decreto N° 574/03.*"

jjfc

En e-parte 38 obra copia digital de la Resolución N° RES-2025-841-6-101 que señala en su Artículo 1º: *Considerase como Accidente de trabajo in itinere el hecho protagonizado por la agente Lilian Mabel Romero DNI. N° 14.808.041 del Centro de Salud "Pedro Biolchi" de Barranqueras, el día 21 de Julio de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.* Artículo 2º: *Encuadrase las licencias usufructuadas por la agente Lilian Mabel Romero DNI. N° 14.808.041 del Centro de Salud "Pedro Biolchi" de Barranqueras, desde el 22 de Julio de 2016 al 18 de Marzo de 2017, en el Artículo 14° Inciso c) de la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Publica Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.* Artículo 3º: *Reconócese a la agente Lilian Mabel Romero DNI. N° 14.808.041 del Centro de Salud "Pedro Biolchi" de Barranqueras, una Incapacidad del 14% de carácter Parcial y Permanente, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 21 de Julio de 2016.* Artículo 4°: *Por Dirección Unidad de Recursos Humanos, efectúense las comunicaciones correspondientes.*

En e-parte 40 la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud requiere que se adjunte copia digital del D.N.I. (frente y dorso) de la agente ROMERO LILIAN MABEL en virtud de tratarse de documental esencial a efectos de una adecuada liquidación de la indemnización establecida en Ley 24557 y reglamentaciones complementarias – Ley Riesgo de Trabajo, lo que es aportado en e-parte 41.

En e-parte 43/44 el Departamento Contable de In.S.S.Se.P remite certificación de gastos registrados en la cuenta corriente N°52.377 por prestaciones brindadas por la Obra Social, a raíz del Accidente que sufriera en fecha 21/07/2016.

3.- Enderezado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de salud en e-parte 45/46 adjunta recibo de sueldo y practica planilla.

Respecto de la misma, la Fiscalía de Estado, en la intervención que le cupo en e-parte 48 emite informe donde expresa: "*...según registro de datos de esta Fiscalía, no existe, en los sistemas de bases utilizados, juicio iniciado respecto solicitud de indemnización por accidente de trabajo del agente ROMERO LILIAN MABEL DNI Nº 14.808.041 S/Accidente de Trabajo...*" y

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

en e-parte 49 "*...controlada que fuere la planilla de indemnización obrante a e-Parte 46 de estos actuados, no existen objeciones técnicas que formular*".

4.- Sentado lo expuesto, siendo que la planilla elaborada por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud que obra en e-parte 46, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art.12 Anexo I de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

14 ENE. 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO